MINISTERIO DEL INTERIOR
El Fedatario que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
REG. N° 281
Lima, 22 OCT. 2024
MARCO ALEXANDER VÁSQUEZ ANCHAYA
FEDATARIO
RSG N° 0043-2023-IN-SG

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

N° 1306-2024-IN

Lima, 22 OCT 2024

VISTOS, el Oficio N° 1625-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 001142-2024-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001808-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado";

Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los

L. CUEVA

MINISTERIO DEL INTERIOR
El Fedatario que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista.
REG. N° 281
Lima, 22 OCT. 2024

respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1267, a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal d. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender la seguridad externa de instalaciones estratégicas vinculadas con la explotación o transporte de recursos naturales";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1427-2022-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre Puka Mani E.I.R.L. y la Policía Nacional del Perú, con el objeto de establecer compromisos de cooperación, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, destinados a la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 24 de octubre de 2024, por un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose en sus Cláusulas Sétima y Octava que las partes podrán renovar el plazo de vigencia y podrán incorporar modificaciones por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio;

Que, conforme a los sub numerales 8.1 y 8.2 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva Nº 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0401-2021-IN, la modificación de los instrumentos de cooperación nacional está supeditada al interés de las partes celebrantes y a los logros

MINISTERIO DEL INTERIOR
El Fedatario que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
REG. N° 231
Lima, 22 OCT. 2024

obtenidos; precisando que su tramitación se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del instrumento de cooperación y se formaliza a través de la suscripción del documento denominado Adenda. Asimismo, se establece que la renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes;

Que, considerando la Carta s/n de fecha 5 de junio de 2024, remitida por el representante de la empresa Puka Mani E.I.R.L., mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 1 de octubre de 2024, la referida empresa y la Policía Nacional del Perú acordaron la suscripción de una Adenda al Convenio Específico de Cooperación con el objeto de renovar su vigencia por tres (3) años adicionales; así como, modificar el numeral el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario;

Que, con Oficio N° 1625-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 470-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON por el cual considera viable y propone la suscripción del proyecto de Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre Puka Mani E.I.R.L. y la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 001993-2024-IN-OGPP-OCRI y N° 001808-2024-IN-OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre Puka Mani E.I.R.L. y la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre Puka Mani E.I.R.L. y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico a que se refiere el artículo precedente, con el/la representante de la citada empresa debidamente acreditado/a.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Primera Adenda al Convenio debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP,

Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Juan José Santiváñez Antúnez
Ministro del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
El Fedatario que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
REG. Nº 281
Lima, 22 OCT. 2024
MARCO ALEXANDER VÁSQUEZ ANCHAYA
FEDATARIO
RSG Nº 0043-2023-IN-SG

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE PUKA MANI E.I.R.L. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **PUKA MANI E.I.R.L.,** con RUC N° 20601726549, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 3580, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Titular Gerente, señor **MARKO SANTIAGO PINILLOS MONTERO**, identificado con DNI N° 40278958, con facultades inscritas en el Asiento B00003 de la Partida Registral N° 13778775 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **PUKA MANI**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con CIP N° 200509 y DNI N° 43548843, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2024-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **PUKA MANI** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con Resolución Ministerial N° 1427-2022-IN, de fecha 4 de octubre de 2022, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.

1.2 Con fecha 24 de octubre de 2022, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación, con el objeto de establecer compromisos destinados a incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la instalación, destinados a la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.

1.3 En las Cláusulas Sétima y Octava del Convenio mencionado en el párrafo precedente se establece que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.

1.4 Considerando la Carta S/N, de fecha 5 de junio de 2024, remitida por **PUKA MANI**, mediante Acta de Negociación y Concertación de 1 de octubre de 2024, los representantes de **LAS PARTES** acordaron renovar la vigencia del Convenio por un periodo de tres (3) años adicionales y modificar el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

2.1 Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación entre PUKA MANI E.I.R.L. y la Policía Nacional del Perú, por el plazo tres (3) años adicionales, el mismo que rige a partir del 25 de octubre de 2024.

2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"Anexo 4

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

UBICACIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES	
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO
Acumulación Betaspata	*8*	*7*
TOTAL	**15**	

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	*7:00 HORAS*	*15:00 HORAS*
SEGUNDO GRUPO	*15:00 HORAS*	*23:00 HORAS*

- *El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.*
- *El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.*
- *El servicio policial contará con un (1) Jefe de Grupo, el cual será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial.*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los ...24.. días del mes de ...OCTUBRE..... de 2024.

MARKO SANTIAGO PINILLOS MONTERO
TITULAR GERENTE
PUKA MANI E.I.R.L.

VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ